

Radicado: D 2024070004981 Fecha: 09/12/2024 GOBERNACIÓN DE ANTIQUAL República de Colombia

Tipo DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

## **CONSIDERANDO**

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" — BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
- Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
- 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
- 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
- 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" – BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

- 12 Que el municipio de Cocorná formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041, por valor total de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos veintiséis mil quinientos trece pesos (\$3 445 926 513,00), de los cuales dos mil setecientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos (\$2 756 741 210,00), serán financiados con cargo a los recursos SGR asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, y seiscientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil trescientos tres pesos (\$689 185 303,00), con cargo a recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Cocorná
- 13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia"
  - MGA WEB completamente diligenciada
  - Presupuesto detallado
  - Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná
  - Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional Daniel Mesa Vargas, de la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia
  - Cronograma de ejecución del proyecto
  - Certificados de no financiación con otras fuentes, suscito por el alcalde de Cocorná
  - Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio o por el alcalde municipal
  - Análisis de riesgos
  - Certificado de sostenibilidad suscito por el alcalde municipal de Cocorná
  - Documento técnico del proyecto
  - Diseños, estudios del objetivo a cumplir
  - Certificado de impacto regional del 22 de noviembre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná
  - Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná
  - Certificado del 25 de noviembre de 2024, en el cual el Alcalde de Cocorná asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
  - Concepto de viabilidad del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná
  - Resolución Nº444 del 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual el Alcalde de Cocorná viabiliza el proyecto de inversión
- 14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" — BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

- 15 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"
- 16 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo Ide Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 17 Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <a href="https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas aspx">https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas aspx</a>
- 18 Que mediante Resolución No 444 del 26 de noviembre de 2024, el municipio de Cocorná emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia"
- 19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 28 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2557724
- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores
- 21 Que mediante sesión del 25 de noviembre de 2024, tal y como consta en el acta №008 de 2024, el COMFIS territorial de Cocorná aprobó vigencias futuras de recursos del SGR, correspondientes al bienio 2025 − 2026, por valor de seiscientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil trescientos tres pesos (\$689 185 303,00), para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia"
- 22 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" – BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

- 23 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 24 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "( ) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ( )" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 25 Que la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, fue propuesta, por el municipio de Cocorná, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 26 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR, de la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques CORPOBOSQUES, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión IGPR, tiene un rango ALTO, con un puntaje de 90 5%
- 27 Que mediante certificado del 25 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de Cocorná acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques CORPOBOSQUES, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041
- 28 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020 Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041, por dos mil setecientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos (\$2 756 741 210,00), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación

Jour

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" — BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2024051970041	"Mejoramiento de vias terciarias del Municipio de Cocorna, Antioquia"	Transporte	III	\$3 445 926 513,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor	
Departamento de Antroquia	SGR - Asignación para la inversion regional 60%	10 meses		\$2 756 741 210,00	
Municipio de Cocorna	SGR - asignacion para la inversión local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria			\$689 185 303,00	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3 262 502 317,00				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignacion para la inversion regional 60%	2023-2024	\$2 756 741 210,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalias	SGR - asignacion para la inversión local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria	2025-2026	\$689 185 303,00	SI	\$689 185 303,00	2025-2026

ALCANCE				
Objetivo General	Mejorar la intercomunicacion terrestre de la poblacion rural del Municipio de Cocorna  Mejorar 1 5 Kilometros de la red vial terciaria del municipio en las Veredas de La Quiebra, Alto de Virgen y Campo Alegre			
Objetivo específico				
Producto	Via terciaria mejorada			
Indicador principal	Via terciaria mejorada Medido a través de Kilometros de vias terciaria	Meta total 1 5		
Localizacion	Vereda La Quiebra Vereda Alto de la Virgen Vereda Campo Alegre	Vereda La Quiebra Tramo 1 Inicio X 6,0020 Y -75,1141 Fin X 6,0031 Y -75,1152 Tramo 2 Inicio X 6,0002 Y -75,1150 Fin X 6,0022 Y -75,1162  Vereda Alto de la Virgen Tramo 1 Inicio X 6,0163 Y -75,1754 Fin X6,0191 Y -75,1743 Tramo 2 Inicio X 6,0192 Y -75,1737 Fin X6,0191 Y -75,1743  Vereda Campo Alegre Tramo 1 Inicio X 6,0572 Y -75,1529 Fin X6,0553 Y -75,1509 Tramo 2 Inicio X 6,0020 Y -75,1141 Fin X6,0031 Y -75,1152		

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" — BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos veintiséis mil quinientos trece pesos (\$3 445 926 513,00), de los cuales seiscientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil trescientos tres pesos (\$689 185 303,00), serán financiados con cargo a recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Cocorná y en este sentido, serán aprobados por la representante legal de Cocorná en el marco de sus competencias

**Parágrafo 2.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" como se indica a continuación

Ejecución proyecto					
Valor Total		Tipo de recurso			
\$3 445 926 513,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria del Municipio de Cocorná			
Entidad pública designada ejecutora del	Corporacion Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de	Fuente	SGR - Asignacion para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversion local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria del Municipio de Cocorná		
proyecto	Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1	Valor Ejecución	\$3 094 467 373,00		
designada para la contratacion de interventoría  Municipios de la Subregion de Bosques - CORPOBOSQUES	Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la	Fuente	SGR - Asignacion para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignacion para la inversion local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria del Municipio de Cocorna		
	CORPOBOSQUES, identificada con NIT		\$351 459 140,00		
Municipios beneficiarios del proyecto		proyecto	Municipio de Cocorna		

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

03

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" -- BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

**Artículo 5º.** Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

**Artículo 6º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027" Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994

Artículo 7°. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con código BPIN 2024051970041

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" — BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

Artículo 8°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gbbernador de Antibquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyecto	Erika Ibañez Garcia- Contratista Direccion Gestion y Evaluación de Proyectos	E16.	03-12-202	
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Direccion Gestion y Evaluacion de Proyectos	, January	3-12-29	
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director Gestion y Evaluacion de Proyectos	July 100 P.	03-12-7029	
Revisó	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri- Subdirector Planeacion Institucional y Seguimiento a la Gestión	Mul.	3-12-24	
Revisó	Pablo Tomas Betancur – Director Estructuracion de Proyectos SIF	tand	3-12-24	
Reviso	Gissed Milena Martinez Echeverri -Directora de Asuntos Legales -SIF	1 AMPAR	3/12/24	
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Gıraldo - Director de Asesoria Legal y de Control	(2)	3/12/24	
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de Prevencion del daño Antijuridico	Plew	5-12-24	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				